

SECRETARÍA: Cartago Valle, 27 de abril de 2021. A despacho de la juez informando que se encuentra vencido el término de traslado respecto de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, Sírvase ordenar

Manuela Garcia Zapata

MANUELA GARCIA ZAPATA

Escribiente.

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago
No. Celular 3225438198**

AUTO No. 415

PROCESO: EFECTIVIDAD GARANTÍA REAL C/S

RADICACIÓN No. 761473103002-2016-00080-0

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Jo2cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartago- Valle, Mayo tres (3) de dos mil veintiuno

(2021).

OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Resolver sobre la liquidación del crédito presentada por el apoderado de los Demandantes-**JOSÉ ROGELIO GONZÁLEZ MORALES** y **CRISTINA GONZÁLEZ GIL** en este proceso de Efectividad de Garantía Real instaurado en contra de la señora **LILIANA GARCÍA CASTRO**.

CONSIDERACIONES:

Recordemos que el interés es el costo del dinero en una unidad determinada de tiempo, es el fruto civil que percibe un capital exigible y/o el valor de la indemnización de los perjuicios por mora.

El interés puede ser legal o convencional, de plazo o remuneratorio y de mora. Desde el punto de vista de su liquidación, el interés es anticipado o vencido y de acuerdo con su aplicación en la unidad de tiempo, el interés puede ser efectivo cuando hablamos de unidad de tiempo determinada-en nuestro país, es de un año- y nominal cuando se aplica a una fracción de esa unidad de tiempo.

Nuestra Superintendencia Financiera certifica la tasa de interés en efectivo anual, lo cual implica una conversión acudiendo a fórmulas generales financieras y no simplemente la operación matemática de dividir aquel valor por 12, como comúnmente se hace.

La fórmula financiera que debe tenerse en cuenta para tal efecto es: $I_p = (1 + I_e)^{1/n} - 1$, que significa que la tasa de interés nominal vencida es igual a la sumatoria de UNO más la tasa de interés efectiva, elevada esa sumatoria a la potencia de uno dividido entre el número de veces que la fracción o periodo de unidad que se busca, está en la unidad, todo menos UNO. Esta fórmula permite convertir una tasa de interés efectiva, a tasa de interés nominal vencida.

La aplicación de la fórmula financiera enunciada se encuentra explicada en detalle en diferentes textos entre los que se cuenta el de “Derecho Comercial de los Títulos Valores” del autor Henry Alberto Becerra León de la Editorial Ediciones Doctrina y Ley Ltda, quinta edición.

Conforme a la fórmula anteriormente descrita, este juzgado procedió a liquidar el crédito del presente juicio, permitiendo concluir, que la presentada se encuentra ajustada tanto a los presupuestos mencionados en los párrafos anteriores, por lo que agotado en silencio como quedó dicho traslado, el Juzgado dispondrá su aprobación, advirtiendo, que se realizó hasta el 28 de febrero de 2021, de conformidad con el Artículo 446 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA,**

R E S U E L V E

1º.- APROBAR en todas sus partes la a liquidación de crédito presentada por la parte actora dentro del proceso de efectividad de garantía real propuesto por los señores **JOSÉ ROGELIO GONZÁLEZ MORALES** y **CRISTINA GONZÁLEZ GIL** de la señora **LILIANA GARCÍA CASTRO,** advirtiendo, que se realizó hasta **28 de febrero de 2021.**

2º.- NOTIFICAR éste auto de conformidad con el Art. 9º del Decreto Legislativo 806 de Junio 4 de 2020.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARIA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

**MARIA STELLA BETANCOURT
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f012e2deb08514eaa4b548af045798e0c20d0035980d35d695f79531f3cc2e07
Documento generado en 03/05/2021 10:26:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>